



EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

DECRETO

Expediente nº: 8992/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Calificación ambiental

Asunto del Expediente: 2090/2024 - CALIFICACION AMBIENTAL TALLER REPARACION Y MANTENIMIENTO AUTOMOVILES P.I. GANDUL CALZADA AUXILIAR BLAS INFANTE Nº 9

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente tramitado el 15/11/2024 (2024-E-RE-2604) a instancia de PINO CAR AUTOMOCIÓN S.L., representado por D. Antonio Madroñal Aniceno, solicitud de Licencia de Calificación Ambiental para "Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general, siempre que la superficie construida total sea superior a 250m²" en Calzada Auxiliar Blas Infante n.º 9 de Mairena del Alcor (Ref. Catastral 5988401TG538N0001JM). Junto a la misma adjunta: autorización de representación, Proyecto de fecha 05/11/2024 suscrito por D. Andrés Madroñal Benítez (COAT-SE: 11869) y DR de técnico competente para la presentación de documentación técnica sin visar. (expte: 8992/2025)

Visto el informe urbanístico favorable de fecha 09/03/2026, emitido por la Arquitecta del Departamento de apertura de Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento.

Visto el informe tecnico favorable de fecha 13/03/2026, emitido por el ingeniero tecnico del Departamento de apertura de Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento.

Visto el informe jurídico favorable de fecha 01/04/2026, emitido por la Asesora Jurídica de esta Agencia.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental y al amparo de lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de *Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo dispuesto en 43 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la Calidad Ambiental en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y considerando todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas a la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía vengo a RESOLVER:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1601 de 22 de abril de 2026.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- se informa favorablemente, con las condiciones y medidas correctoras señaladas en el informe técnico de la Ingeniero Técnico Industrial de 13/03/2026 (CSV: 3AQYD34CR3EQYRKFXXSHDRFK9E), la concesión de calificación ambiental de la actividad de "Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general, siempre que la superficie construida total sea superior a 250m²" en Calzada Auxiliar Blas Infante n.º 9 de Mairena del Alcor (Ref. Catastral 5988401TG538N0001JM), de conformidad con el

Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828



Cód. Validación: AHZNWY24RESY39NKFHDKNSM
Verificación: <https://mairenaelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

DECRETO
Número: 2026-1514 Fecha: 22/04/2026

JUAN MANUEL LOPEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 22/04/2026
HASH: d1651c3d6d9b0a8e7a018374c526e03



EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)



Proyecto de fecha 05/11/2024 y Anexo de fecha 23/01/2026, ambos suscrito por D. Andrés Madroñal Benítez (COATSE: 11869).

SEGUNDO.- La presente calificación ambiental estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los previstos en proyecto, sin perjuicio de lo establecido en otras normas sectoriales que le resulten de aplicación:

A) OBTENCIÓN DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

- Una vez ejecutada, y con anterioridad a la puesta en marcha, el titular remitirá al ayuntamiento, una Certificación suscrita por el técnico del proyecto en la que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental declaradas en el proyecto detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto, en virtud del art 19 del Decreto de CA
- Certificado final de instalaciones emitido por técnico competente.
- Contrato o certificado de gestor autorizado.

B) CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS CORRECTORAS, ADEMÁS DE LAS PREVISTAS EN EL PROYECTO:

- En la retirada de residuos sólidos urbanos y limpieza del establecimiento se tendrá en cuéntalo especificado en la Ordenanza Municipal de limpieza viaria y residuos sólidos urbano.
- Los residuos generados deberán gestionarse conforme a la normativa vigente, entregándose a gestor autorizado cuando así lo requiera su naturaleza.
- Los aceites usados serán almacenados temporalmente en recipientes estancos, resistentes, correctamente etiquetados, situados en zona protegida frente a derrames y sin conexión a la red de saneamiento. La retirada y gestión final de los aceites usados se realizará mediante gestor autorizado, conservándose los justificantes de entrega a disposición de la Administración.
- Medidas frente a derrames imprevistos.
- La actividad en ningún momento podrá superar los niveles sonoros previstos por la legislación.
- Deberá atenderse a lo indicado por Emasesa en referencia al saneamiento necesario del local.
- Registro correspondiente a la normativa vigente en la producción de residuos peligrosos.

TERCERO.- Advertir al interesado que de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Actividades, la obtención de la Calificación Ambiental no habilita por sí misma para el ejercicio de la actividad, debiendo obtener la correspondiente licencia de apertura si fuera exigible o, en caso contrario, someterse al régimen de declaración responsable.

En caso de no presentar la Declaración Responsable en los tres (3) meses siguientes a esta resolución, se procederá a la caducidad de la misma.

CUARTO.- Advertir igualmente que, de conformidad con lo establecido en el art. 69.3 de la Ley 39/2015, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

DECRETO
Número: 2026-1514 Fecha: 22/04/2026

Cód. Validación: AHZNMWZ4PESY3GNKFKHDKNESM
Verificación: <https://mairenaelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828



EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

QUINTO.- Notificar la presente resolución al interesado y a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente , comunicarla al Departamento de Disciplina y a la Policía Local y publicación en el BOP.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-1514 Fecha: 22/04/2026

Cód. Validación: AHTZNMWYZ4PESY39NKEFKDKNESM
Verificación: <https://mairnadelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828